



ORDENANZA N° 2805/2018

VISTO: La Ordenanza N° 2789/2018, el Expte. C.D. N° 9647/18 de fecha 11/05/2018 y analizado en la Comisión de Transporte por el Ejecutivo Municipal, los integrantes del Concejo Deliberante y la Asociación de Taxis representada por el Sr. Pascual Vicente, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha y en base a los sucesivos reclamos realizados por vecinos de la localidad, choferes de Taxis y por la Asociación de Taxis Local.-

Que, es necesario realizar una revisión integra a las Ordenanzas que reglamentan el Servicio de Transporte de Pasajeros o cosas, en las modalidades de Taxis, Radio Taxis, Remisses y Taxiflet.-

Que, actualmente se encuentran muchos de los reclamos y situaciones que a diario viven los Inspectores de Tránsito Municipal, sin cobertura por la reglamentación existente.-

Que, es necesario determinar las sanciones debido a los reiterados accidentes de tránsito donde estuvieron involucrados vehículos que prestan los servicios legislados en la presente norma.-

Que, con el trabajo conjunto realizado con todos los bloques que componen el Concejo Deliberante, La dirección de Tránsito y Transporte y el Ejecutivo Municipal.-

Que, es necesario modificar la Ordenanza 2789/2018, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE: la Ordenanza N° 2789/2018, en los Artículos 1°, 5°, 6° y 39° y el Anexo IV, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Capítulo I – Objeto – Definiciones

ARTÍCULO 1°: OBJETO. A los fines de esta Ordenanza, declárese servicio público al que prestan los automóviles de alquiler con chofer para transporte de personas o cosas en las modalidades de:

Con aparato taxímetro, que se denominará taxi o radio taxi, y que queda definido como: servicio público de transporte de pasajeros, prestado por automóvil con capacidad máxima de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante que conste en el título de la propiedad de la unidad, según la cantidad de cinturones de seguridad con los que cuenta el vehículo de fabrica. Con o sin equipaje, con uso exclusivo por parte de los pasajeros, con tarifa regulada, con obligación de prestar el servicio dentro del horario preestablecido. Los taxis y radio taxis deberán identificarse expresamente para diferenciarlos de los automóviles particulares.-



Sin aparato taxímetro, que se denominará remisse y que queda definido como: el servicio diferencial de transporte “puerta a puerta”, prestado mediante automóvil con capacidad para hasta cinco personas (chofer y cuatro pasajeros), con o sin equipaje, con uso exclusivo por parte de los pasajeros, con tarifa regulada, con obligación de prestar el servicio dentro de los horarios preestablecidos y deberán identificarse expresamente para diferenciarlo de los automóviles particulares.

- **Sin aparato taxímetro y dedicado al transporte de cargas en vehículos tipo pick up o similares, que se denominará taxiflet.**

ARTÍCULO 5º: LICENCIAS. Las Licencias son transferibles entre vivos. En el caso de transferencia entre vivos. El Licenciatario de taxis, radio taxis, remisses o taxiflet, deberá manifestar por escrito al Municipio el deseo de transferir su licencia y/o habilitación y presentar al interesado de recibir la transferencia. El destinatario de la misma, deberá cumplir con todos los requisitos que establece la presente Ordenanza para ser titular de licencia.

En los casos de:

- a) Transferencia: El licenciatario deberá abonar a la Municipalidad de Junín de los Andes, un canon equivalente un mil (1.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF.
- b) Renovación: El licenciatario deberá abonar a la Municipalidad de Junín de los Andes, el canon equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF.
- c) Transferencia entre familiares en primer grado hijos cónyuges y/o Uniones civiles: El licenciatario deberá abonar a la Municipalidad de Junín de los Andes, el canon equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF.

Para la habilitación de las licencias comerciales de los licenciarios de taxis, radiotaxis, remisses y/o taxiflet, se deber cumplir con lo establecido en el Código Tributario vigente y sus modificatorias, conforme el procedimiento que el Ejecutivo determine según reglamentación en vigencia.-

ARTÍCULO 6º: LICENCIAS VACANTES. Las Licencias Vacantes **de taxis, radiotaxis y remisses**, serán evaluadas y otorgadas por la Comisión de Transporte o quien en el futuro la reemplace, según puntuación otorgada de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV, y habiendo varios peticionantes, en igualdad de condiciones, tendrá prioridad aquel que no cuente con una licencia otorgada a su cónyuge y/o a quien viviera en unión convivencial con aquel.

El costo de otorgamiento de la nueva Licencia será el canon equivalente a un mil (1.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF y no podrá ser transferida o cedida hasta la primera renovación de la misma.

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes Requisitos para acceder a las vacantes de licencia, la documentación deberá ser actualizada para cada llamado a concurso.-

- a)- Ser Argentino Nativo, Naturalizado o por opción, mayor de 21 años de edad.
- b)- Tener como mínimo cinco (5) años de residencia en Junín de los Andes; solo comprobables con cambio de domicilio realizado en DNI o Declaración Jurada realizada ante Juez de Paz.-
- c)- Poseer Carnet de conductor categoría “D1.
- d)- Copia del contrato si se tratara de una persona jurídica. En caso de cooperativas o similares se exigirá copia de la resolución provincial que otorga la Personería Jurídica, y constancia de Regularidad. –



- e)- Datos acerca del dominio, modelo y características del vehículo o los vehículos a habilitar, presentado de color blanco.
- f)- Certificado de libre deuda municipal bajo todo concepto.-
- g)- Libreta sanitaria debidamente actualizada en caso de ser conductor del vehículo.-
- h)- Nomina de auxiliares, en caso de existir, los cuales deberán cumplimentar todo lo establecido para el Licenciario en la presente.-
- i)- Certificado de antecedentes Penales.-

Para efectivizar la licencia deberá presentar la siguiente documentación

- j)- Constancia de seguro que cubra:
- k)- Responsabilidad civil por lesiones y/o muerte de personas transportadas, cualquiera sea su número hasta 10 (diez) millones de pesos.-
- l)- Responsabilidad civil por lesiones y/o muerte a terceras personas no transportadas y por daños a objetos no transportados, hasta 10 (diez) millones de pesos.-
- m) Libre de deudas, de licencia comercial, Patentes y del tribunal de faltas Municipal.-
- n) Inscripción en rentas y en la A.F.I.P.-

TÍTULO VI

PERSONAL DE TAXIS, RADIOTAXIS Y REMISSES

Capítulo I - Auxiliares

ARTÍCULO 39°: DE LOS TITULARES Y AUXILIARES. Los titulares de una licencia pueden incorporar auxiliares de conducción para la prestación del servicio, los que deben ser declarados ante la Dirección de Transporte Municipal y autorizados por ésta. Los auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)- Ser mayor de edad.
- b)- Tener tres (3) años de residencia en Junín de los Andes; solo comprobables con cambio de domicilio realizado en DNI o Declaración Jurada realizada ante Juez de Paz.-
- c)- Poseer carnet de conductor categoría "D1", en caso de actuar como conductor del vehículo habilitado.
- d)- Libreta sanitaria debidamente actualizada en caso de ser conductor del vehículo.-
- e)- Certificado de antecedentes penales.-
- f)- Curso básico de Reanimación Cardiopulmonar (RCP).-
- g)- Contar con buena presencia. No podrá usar gorros y capuchas las cuales impidan la visibilidad al conductor.
- h)- Queda terminantemente prohibido fumar dentro de los vehículos habilitados para el servicio de taxis, radiotaxis, remisses y/o taxiflet.

Los licenciarios deberán garantizar el servicio de su licencia como mínimo la cantidad de horas 12 diarias de las cuales 4 horas deberá el titular de la licencia conducir el vehículo. Los mismos son responsables del accionar y comportamiento del personal auxiliar que incorpore conforme a las leyes vigentes y de cumplir con todas las inscripciones en materia laboral.

LUCIANO CASAJUS
SECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

**ANEXO IV****EVALUACIÓN DE PUNTAJE**

NOMBRE Y APELLIDO
 DNI N° DOMICILIO:
 RESIDE EN LA LOCALIDAD DESDE.....
 DATOS DEL VEHICULO
 MARCA..... MODELO.....

TABLA DE EVALUCION DE ASPIRANTE A LICENCIAS DE TAXI.

ANSES	30	Con Aportes	10
		Sin Aportes	20
ISSN 10%	10	Con Aportes	0
		Sin Aportes	10
INFORME SOCIAL MUNICIPAL (Ingresos del grupo familiar y/o convivientes)	20	Ingresos \$ 0 a \$5.000.-	10
		Ingresos \$ 5.001 a \$10.000.-	5
		Ingresos \$ 10.001 a \$15.000.-	3
		Ingresos \$ 15.001 y más.-	2
EXPERIENCIA COMO AUXILIAR DE TAXI	20	Hasta 2 años	4
		Hasta 5 años	6
		Más de 6 años	10
ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO	10	0 KM Hasta un total de 10 puntos y un punto menos por año de antigüedad	
TUVO LICENCIA DE TAXI		Baja Voluntaria	3
		Si no Tuvo	7
BAJA DE LICENCIA DE TAXI POR INCUMPLIMIENTO	-15		

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1957/18.-

LUCIANO CASAJUS
 SECRETARÍO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA